

X

S 7

T

JINCL

BAMAR

dad Pro

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0239-2019-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de junio del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

### VISTO:

El Informe N° 0539-2019-MPH/SGRR-HH y el Informe N° 524-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre cumplimiento de mandatos judiciales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 149° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, en consecuencia debe de procederse a la acumulación de los expedientes administrativos con registro N° 724000, 0349-2017, 722242, 724313, 722997, 722998, 724309, 724310, 724311, 552656, 366737, 070-2016, 51-2016, sobre cumplimiento de mandatos judiciales.

Que, con Informe N° 0539-2019-MPH/SGRR-HH, de fecha 06.06.2019, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, se pone de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas el Oficio Nº 282-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC y el Oficio Nº 360-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC, derivado por la Procuraduría Pública Municipal, para dar cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 097-2019-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Joel Ramos Campos, en el Expediente Judicial Nº 002-2015-0-0605-JM-LA-01, y la Sentencia Judicial Nº 0209-2018-L del Expediente Judicial Nº 0155-2017-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Esgar Yonel Blanco Huaman, con las respectivas resoluciones que los declara consentidas. Asimismo, que con documento de fecha 16 de mayo de 2019, Maleni Araceli Sánchez Eugenio, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 057-2016-L-JMHB, Adjuntando la Sentencia Judicial Nº 187-2017, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, Solicitud de fecha 07 de mayo de 2019, presentada por Paolo López Tarrillo solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 017-2015-L-JMHB, con la Sentencia Judicial Nº 145-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, Solicitud de fecha 07 de mayo de 2019, presentada por Lenin Livan Zambrano Marrufo, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 18-2015-0-0605-JM-LA-01, con la Sentencia Judicial Nº 85-2016-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Luz Emilita Fernández Díaz, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 053-2016-0605-JM-LA-01, con la Sentencia Judicial Nº 116-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, Solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Segundo Jaime Cercado Mego, solicita reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 054-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial Nº 294-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, Solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Flor Dina Ramos Medina, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial Nº 056-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial Nº 117-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, solicitud de fecha 07 de noviembre de 2018, presentada por María Berbelina Saavedra Alva, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial Nº 052-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial Nº 071-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, solicitud de fecha 19 de mayo de 2018, presentada por Luis Javier García Marrufo, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial Nº 258-2015-L, con la Sentencia Judicial Nº 007-2016-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo teniendo en cuenta el Expediente Judicial Nº 070-2016, perteneciente a José Ronal Anaya Pedraza, con Sentencia Judicial Nº 109-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, la Sentencia Judicial Nº 108-2017-L, según el Expediente Judicial Nº 51-2016-0-0605-JM-LA-01, que declara fundada la demanda interpuesta por Maritza Arévalo Barboza, asimismo teniendo en cuenta la Sentencia Judicial Nº 0146-2018-L, según el Expediente Judicial Nº 0349-2017-0-0605-JM-LA-01, que declara fundada la demanda interpuesta por María Isabel Montenegro Vásquez, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, en vías de regularización, por todas las demandas interpuestas contra la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, a las mismas que se tienen que dar cumplimiento, en mérito al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



BAMA idad ha Mun SUE

Que, las sentencias anotadas precedentemente cuentan con resolución que las declara consentidas, por tal ranzón los procesos se encuentran en etapa de ejecución. Al respecto el artículo 139°, inciso 2, de la Constitución, establece que toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución. Sobre el particular, el Tribunal ha sostenido en reiterada jurisprudencia que este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no solo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios bien porque estos han sido agotados, porque ha transcurrido el plazo legal para interponerlos, sino también que su contenido no puede ser dejado sin efecto ni modificado, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 4°, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la Administración de Justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. En consecuencia al quedarse consentida las resoluciones judiciales la entidad, respetando el principio de administración de justicia debe proceder a dar cumplimiento, máxime si se tiene en cuenta que las partes se encuentran debidamente notificadas.

Que, las sentencias judiciales, establecen que la entidad debe suscribir con los demandantes un contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 728, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Régime	en	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo	Juzgado	Número de Expediente
Joel Ramos Campos	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	14.12.2014	Chofer Serenazgo	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	00002-2015-0- 0605-JM-LA-01
María Isabel Montenegro Vásquez	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0349-2017-0- 0605-JM-LA-0:
Esgar Yonel Blanco Huamán	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2016	Serenazgo	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0155-2017-0- 0605-JM-LA-0:
Maleni Araceli Sánchez Eugenio	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.02.2016	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	057-2016-0- 0605—JM-LA- 01
Paolo López Tarrillo	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	24.09.2014	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	017-2015-0- 0605-JM-LA-0:
Lenin Livan Zambrano Marrufo	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	06.01.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	00018-2015-0- 0605-JM-LA-01
Luz Emelita Fernández Díaz	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.01.2016	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	053-2016-0- 0605-JM-LA-0:
Segundo Jaime Cercado Mego	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.02.2016	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	054-2016-0- 0605-JM-LA-01
Flor Dina Ramos Medina	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.12.2015	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	056-2016-0- 0605-JM-LA-0:
María Berbelina Saavedra Alva	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.12.2015	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	052-2016-0- 0605-JM-LA-0:
Luis Javier García Marrufo	728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	01.12.2013	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	258-2014-0- 0605-JM-LA-0
Jose Ronal Anaya Pedraza	D.L. 728	Nº	Contrato a Plazo Indeterminado	01.12.2015	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	00070-2016-0- 0605-JM-LA-01
Maritza Arévalo Barboza	D.L. 728	N°	Contrato a Plazo Indeterminado	01.01.2016	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	051-2017-0- 0605-JM-LA-0:



TRA A

GEN

dad providence

ó F

SUB

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 524-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 14.05.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que ya existe pronunciamiento - Opinión Técnico Legal del Área Administrativa Competente (Sub Gerencia de Recursos Humanos), para que se proceda de acuerdo a lo resuelto en las Sentencias Judiciales en calidad de consentidas (cosa juzgada), todo ello en mérito al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se debe proceder con el trámite administrativo correspondiente, resolviendo en los términos recomendados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER A LA ACUMULACIÓN de los expedientes con registro Nº 724000, 0349-2017, 722242, 724313, 722997, 722998, 724309, 724310, 724311, 552656, , 366737, 070-2016, 51-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES contenidos en las siguientes sentencias judiciales: Sentencia Judicial Nº 097-2019-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Joel Ramos Campos, en el expediente judicial Nº 002-2015-0-0605-JM-LA-01, y la Sentencia Judicial Nº 0209-2018-L del Expediente Judicial Nº 0155-2017-L, que declara fundada la demanda interpuesta por Esgar Yonel Blanco Huaman, con las respectivas resoluciones que los declara consentidas. Sentencia Judicial Nº 187-2017, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, Solicitud de fecha 07 de mayo de 2019, presentada por Paolo López Tarrillo solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 017-2015-L-JMHB, con la Sentencia Judicial Nº 145-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, Solicitud de fecha 07 de mayo de 2019, presentada por Lenin Livan Zambrano Marrufo, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 18-2015-0-0605-JM-LA-01, con la Sentencia Judicial Nº 85-2016-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo, solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Luz Emilita Fernández Díaz, solicita el reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 053-2016-0605-JM-LA-01, con la Sentencia Judicial Nº 116-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, Solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Segundo Jaime Cercado Mego, solicita reconocimiento como Obrero permanente, según el Expediente Judicial Nº 054-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial Nº 294-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, Solicitud de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por Flor Dina Ramos Medina, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial Nº 056-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial Nº 117-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, solicitud de fecha 07 de noviembre de 2018, presentada por María Berbelina Saavedra Alva, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial Nº 052-2016-L-JMHB, con la Sentencia Judicial Nº 071-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, solicitud de fecha 19 de mayo de 2018, presentada por Luis Javier García Marrufo, solicita el reconocimiento como Obrero permanente según el Expediente Judicial Nº 258-2015-L, con la Sentencia Judicial Nº 007-2016-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, asimismo teniendo en cuenta el Expediente Judicial Nº 070-2016, perteneciente a José Ronal Anaya Pedraza, con Sentencia Judicial Nº 109-2017-L, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, la Sentencia Judicial Nº 108-2017-L, según el Expediente Judicial Nº 51-2016-0-0605-JM-LA-01, que declara fundada la demanda interpuesta por Maritza Arévalo Barboza, asimismo teniendo en cuenta la Sentencia Judicial Nº 0146-2018-L, según el Expediente Judicial Nº 0349-2017-0-0605-JM-LA-01, que declara fundada la demanda interpuesta por María Isabel Montenegro Vásquez, así como la Resolución que declara consentida la sentencia antes indicada, en vías de regularización, por todas las demandas interpuestas contra la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, a las mismas que se tienen que dar cumplimiento, en mérito al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en mérito al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los trabajadores que se detallan a continuación, tengan el carácter de permanentes (Reposición Judicial), por disposición del Órgano Jurisdiccional competente, especificándose lo siguiente:

Nombre	Régimen	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo	Juzgado	Número de Expediente
Joel Ramos Campos	D.L. Nº 728	Contrato a Plazo Indeterminado	14.12.2014	Chofer Serenazgo	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	00002-2015-0- 0605-JM-LA-01
María Isabel Montenegro Vásquez	D.L. Nº 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0349-2017-0- 0605-JM-LA-01
Esgar Yonel Blanco Huamán	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.06.2016	Serenazgo	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	0155-2017-0- 0605-JM-LA-01
Maleni Araceli	D.L. Nº	Contrato a Plazo			Juzgado Mixto	.057-2016-0-



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Sánchez Eugenio	728	Indeterminado	01.02.2016	Obrero	de Hualgayoc - Bambamarca	0605-JM-LA-
Paolo López Tarrillo Lenin Livan	D.L. N 728	Indeterminado	24.09.2014	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	017-2015-0- 0605-JM-LA-0:
Zambrano Marrufo	D.L. N 728	• Contrato a Plazo Indeterminado	06.01.2015	Policía Municipal	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	00018-2015-0- 0605-JM-LA-01
Luz Emelita Fernández Díaz	D.L. N 728	<ul> <li>Contrato a Plazo Indeterminado</li> </ul>	01.01.2016	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	053-2016-0- 0605-JM-LA-01
Segundo Jaime Cercado Mego	D.L. N 728	<ul> <li>Contrato a Plazo Indeterminado</li> </ul>	01.02.2016	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	054-2016-0- 0605-JM-LA-01
Flor Dina Ramos Medina	D.L. N 728	<ul> <li>Contrato a Plazo Indeterminado</li> </ul>	01.12.2015	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	056-2016-0- 0605-JM-LA-01
María Berbelina Saavedra Alva	D.L. N 728	<ul> <li>Contrato a Plazo Indeterminado</li> </ul>	01.12.2015	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	052-2016-0- 0605-JM-LA-01
Luis Javier García Marrufo	D.L. N 728	Indeterminado	01.12.2013	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	258-2014-0- 0605-JM-LA-01
Jose Ronal Anaya Pedraza	D.L. N 728	? Contrato a Plazo Indeterminado	01.12.2015	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	00070-2016-0- 0605-JM-LA-01
Maritza Arévalo Barboza	D.L. N 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01.01.2016	Obrero	Juzgado Mixto de Hualgayoc - Bambamarca	051-2017-0- 0605-JM-LA-01

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Procuraduría Publica Municipal para que comunique a los Juzgados correspondientes el cumplimiento de los mandatos judiciales.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a los interesados y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SETIMO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca



